

DECRETO No. 267 DE 2026

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena en el I.E Indígena El Vigía Sede Principal del municipio de Arauquita - departamento de Arauca que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1345 de 2023, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.1.1, del Decreto 1345 de 2023, Criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "Los pueblos indígenas a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio, acorde con las necesidades establecidas en sus procesos educativos indígenas propios, tienen plena autonomía para desarrollar e implementar los criterios de selección, vinculación, permanencia, y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, así como de los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables".

Que Artículo 2.3.3.8.3.1.3, del Decreto 1345 de 2023, Proceso de Selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "La selección de Dinamizadores Pedagógicos Educadores Indígenas será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.2, del Decreto 1345 de 2023, Sistema de Cualificación laboral Indígena Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. "Es el sistema a través del cual, se ingresa y se valora la cualificación académica, cualificación cultural y comunitaria y la experiencia educativa para el desarrollo de las capacidades y habilidades que tienen y adquieren los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, para el buen desempeño de sus labores, cuyo resultado les permite movilizarse y gozar de sus derechos laborales".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.3, del Decreto 1345 de 2023, Composición del Sistema de Cualificación laboral Indígena Especial. "El Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial está compuesto por dos (2) procesos de cualificación de ingreso y movilidad: i) académica; y ii) cultural comunitaria".

Que el Artículo 2.3.3.8.3.2.4, del Decreto 1345 de 2023, Ingreso al Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas por el Proceso de Cualificación Académica.



DECRETO No. 267 DE 2026

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena en el I.E Indígena El Vigía Sede Principal del municipio de Arauquita - departamento de Arauca que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

“Para ingresar al Sistema de Cualificación Laboral Indígena Especial por la cualificación académica, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena deberá acreditar el título correspondiente al nivel del proceso formativo, pues ello determinará el nivel al que ingresará”.

Que mediante Decreto N° 127 de fecha 06 de febrero de 2026, se aceptó la renuncia del docente JOSE RAUL JAIMES SUESCUN identificado con cedula de ciudadanía numero 13.352.298, quien se encontraba vinculado en la I.E Juan Jacobo Rousseau sede principal en el área de primaria, mediante el sistema de atención al ciudadano SAC N° ARA2026ER002615 de fecha 24 de marzo de 2026, el directivo docente rector GOMEZ BETANCOURTH EUDORO DE JESUS, indica que deja disponible la plaza para que esta se ubicada en otro establecimiento educativo del departamento de Arauca; siendo así existe la necesidad de vinculación de un nuevo docente en la I.E Indígena el vigía, por lo cual se le asignara esta plaza la esta institución educativa.

De acuerdo a solicitud radicada mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC ARA2026ER002599 de fecha 24 de marzo de 2026, el rector de la I.E Indígena El vigía, solicita nombramiento de **CANDY CECILIA ANGARITA OVIEDO**, identificada con C.C. **No 1.116.790.327** de Arauca (Arauca), como dinamizador indígena en la cualificación laboral - Académica, conforme al Artículo 2.3.3.8.3.2.4 del Decreto 1345 de 2023 y bajo los criterios del ingreso a la cualificación Académica entregados por la ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES ASCATIDAR, en la I.E Indígena El Vigía Sede Principal del municipio de Arauquita Departamento de Arauca, en el Área **PRIMARIA**, en el nivel III de Germinación, con una asignación básica, aportando título de Licenciada en Pedagogía Infantil, expedido por la Universidad del Tolima, adjuntando así; (i) acta de compromisos N° 007 de 23 de marzo de 2026 firmada por la dinamizadora pedagógica y el gobernador del resguardo indígena el Vigía, (ii) asamblea del pueblo Makaguan – Resguardo el Vigía, Acta de marzo 23 de 2026, firmada por la comunidad indígena, (iii) Aval para nombramiento de docente y (iv) Certificado ASCATIDAR para su nombramiento.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN CUALIFICACIÓN LABORAL INDIGENA ACADEMICA al(a) señor(a) **CANDY CECILIA ANGARITA OVIEDO**, identificada con C.C. **No 1.116.790.327** de Arauca (Arauca), en el empleo denominado **Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena Docente de Aula de Espacios Educativos** en el área de **Primaria**, Código **9007**, cualificación laboral indígena **3A1**, asignada(o) al(a) **I.E Indígena El Vigía Sede Principal** del municipio de **Arauquita** Departamento de Arauca de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca - Sistema Especial de Carrera docente de la planta de personal del departamento de Arauca.

DECRETO No. 267 DE 2026

por el cual se nombra un dinamizador pedagógico o docente indígena en el I.E Indígena El Vigía Sede Principal del municipio de Arauquita - departamento de Arauca que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

PARAGRAFO: El nombramiento que aquí se ordena dependerá del acta de compromisos firmada entre el dinamizador pedagógico y el gobernador indígena y a lo dispuesto en el Decreto 1345 de 2023 en su artículo 2.3.3.8.6.1. Retiro de Aval.

ARTICULO SEGUNDO: El dinamizador pedagógico o docente indígena Docente de aula de espacios educativos, nombrado mediante el presente decreto devengará la asignación básica mensual correspondiente a lo establecido según tabla salarial vigente, la cual será reajustada por el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de estos.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal.

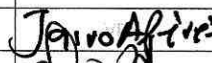


ARTICULO QUINTO: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Orientado en el Decreto Salarial Vigente y a la Cualificación Laboral Indígena.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 ABR 2026



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			